

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 006 - 2026 - CU - UPSJB

Lima, 02 de febrero de 2026

VISTOS:

El proveído N° 001-2026-R-UPSJB del Rectorado que eleva la propuesta del Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 6.1 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e); y,

CONSIDERANDO:

- 
1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada **(en adelante, Estatuto Social)**;
 2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 186-2025-CU-UPSJB de fecha 26 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 6.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada **(en adelante, Reglamento)**;
 3. Que, el Rector (e) somete a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del documento de vistos, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e), en el que, se propone la actualización de los artículos 17, 24, 43, 50 y 52, en ese sentido, se ve por conveniente su aprobación y dejar sin efecto el Reglamento a que se contrae el segundo considerando de la presente resolución;
 4. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la Universidad;
 5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2026 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social;
- 

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 006-2026-CU-UPSJB (2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 6.1 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 6.0 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 186-2025-CU-UPSJB de fecha 26 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. ALFREDO TEOBALDO MENDIETA LEYVA
Rector (e)
Presidente del Consejo Universitario




Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



**UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA**

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN
LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN
DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS,
INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA**

Elaborado por:

Dirección de Desarrollo Docente

Revisado por:

*Vicerrectorado Académico y de Investigación
Dirección General de Gestión Académica
Dirección de Asesoría Legal
Comité Académico de Reglamentos*

Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	3 de 46

INDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TÍTULO II	7
REGIMEN DOCENTE	7
CAPÍTULO I.....	7
CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES	7
TÍTULO III	10
DOCENTES ORDINARIOS.....	10
CAPÍTULO I.....	10
ASPECTOS GENERALES	10
CAPÍTULO II	15
ADMISIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA	15
CAPÍTULO III	18
RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS	18
CAPÍTULO IV	20
PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS	20
TÍTULO IV.....	23
DOCENTE INVESTIGADOR	23
CAPÍTULO I.....	23
GENERALIDADES.....	23
CAPÍTULO II	29
ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR	29
CAPÍTULO III	31
VINCULACIÓN, Y RETIRO DE LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR.....	31
TÍTULO V	32
CAPÍTULO I.....	32
DOCENTES EXTRAORDINARIOS	32
TÍTULO VI.....	34

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	4 de 46

DE LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS	34
CAPÍTULO I.....	34
DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DOCENTE NUEVO	34
CAPÍTULO II	36
DE LA RENOVACIÓN	36
TÍTULO VII.....	37
DE LA EVALUACIÓN DOCENTES, FORMACIÓN DOCENTE Y RECONOCIMIENTO DOCENTE.....	37
CAPÍTULO I.....	37
DE LA EVALUACIÓN.....	37
CAPÍTULO II	39
DE LA FORMACIÓN DOCENTE	39
CAPÍTULO III	39
DEL RECONOCIMIENTO	39
TÍTULO VIII.....	41
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	41
CAPÍTULO I.....	41
DE LOS DEBERES	41
CAPÍTULO II	41
DE LOS DERECHOS.....	41
TÍTULO IX.....	42
SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE	42
CAPÍTULO I.....	42
CRITERIOS PARA LA SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE	42
CAPÍTULO II	42
CRITERIOS DE ASISTENCIA, INASISTENCIA, PERMISOS Y TARDANZA DOCENTE	42
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	45
DISPOSICIÓN FINAL	45
CONTROL DE CAMBIOS	46

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 46

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

Regular los procesos de admisión, ratificación, promoción, y separación de docentes ordinarios de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB SAC); así como, la selección, admisión, contratación, evaluación, capacitación y permanencia de los profesionales nacionales o extranjeros clasificados como: docentes extraordinarios, docentes contratados, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y personal de apoyo a la docencia.

Artículo 2°. Alcance

Este Reglamento se aplica a los postulantes a la carrera docente ordinaria, a toda la plana docente de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y Residentado Médico en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia según correspondan; así como al personal de apoyo a la docencia, a la Comisión Evaluadora y las dependencias académicas y administrativas vinculadas a cada proceso.

Artículo 3°. Base Legal

Constituye la base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD que aprueba el modelo de Licenciamiento en las modalidades semipresencial y a distancia.
- Ley 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Estatuto Social de la UPSJB SAC.
- Reglamentos y normas internas de la UPSJB SAC.

Artículo 4°. Docente Universitario

El docente universitario de la UPSJB SAC, ingresa a través del proceso de selección y contratación de docentes, en el marco del cumplimiento de las Políticas Institucionales, la normativa vigente y el requerimiento de los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y Residentado Médico en la modalidad presencial,

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 46

semipresencial y a distancia según correspondan, para el logro del perfil de egreso mediante la enseñanza por competencias. Tiene como funciones, sin ser excluyentes:

- a) Formación académica.
- b) Investigación.
- c) Mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- d) Responsabilidad social y proyección social.
- e) Gestión universitaria, en lo que les resulte aplicable.

Se reconoce en la labor de los docentes tanto aquellas actividades estructuradas (docencia, investigación, vinculación con el medio, gestión académica), como las no estructuradas (preparación del material didáctico, elaboración de exámenes, asesoría al estudiante, etc.)

4.1. Docentes de modalidad semipresencial y a distancia

Son los docentes que realizan labores de diseño, docencia, y demás funciones propias de la labor docente en la modalidad semipresencial y a distancia, deben cumplir con el perfil profesional establecido por la UPSJB SAC pudiendo ser profesionales nacionales o extranjeros. Deben cumplir con lo siguiente:

- 4.1.1.** Es responsabilidad de los docentes establecer la comunicación necesaria para el desarrollo de las asignaturas o cursos. El envío de documentos, archivos y evaluaciones serán de manera electrónica en la plataforma designada por la UPSJB SAC en las fechas establecidas previamente.
- 4.1.2.** Para el ejercicio de sus funciones utiliza los medios y herramientas tecnológicas a través de la plataforma determinada por la UPSJB SAC.
- 4.1.3.** Coordinar la virtualización, digitalización de los contenidos de cada una de las asignaturas con las áreas correspondientes teniendo como base fundamental la calidad, la innovación y la flexibilidad.
- 4.1.4.** Personalizar el proceso de aprendizaje en modalidad semipresencial y a distancia, acompañando, orientando al estudiante de forma adecuada, veraz y oportuna.

4.2. Docentes que realizan gestión universitaria

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a la gestión universitaria y/o apoyo administrativo.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 46

TÍTULO II

REGIMEN DOCENTE

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 5°. Clasificación

Los docentes se clasifican en:

- 5.1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 5.2. Extraordinarios: eméritos, profesores honorarios, doctor honoris causa, visitantes, invitados, expertos.
- 5.3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 6°. Requisitos

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 6.2. El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 6.3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

En pregrado y maestría para el ejercicio de la docencia, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del Residencia Médico¹, resultarán equivalentes al grado de maestro.

En pregrado y maestría para el ejercicio de la docencia, los títulos de segunda especialidad profesional en Odonto-Estomatología obtenidos a través del Residencia Odontológico, resultarán equivalentes al grado de maestro².

Para el ejercicio de la docencia en Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y Residencia Médico en la modalidad semipresencial y a distancia deberán contar con capacitación y/o especialización profesional en Enfoques Metodológicos y Pedagógicos en entornos Virtuales de Aprendizaje, Proceso Educativo en Entornos no Presenciales de aprendizaje, en el uso de las TIC y los métodos pedagógicos adaptados a entornos virtuales³.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación

¹ Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD,

² Resolución del Consejo Directivo N°049-2018-SUNEDU/CD.

³ Artículo 47 numeral 4.2 literal C de la Ley Universitaria 30220, Resolución del Consejo Directivo N°105-2020-SUNEDU/CD, aprobación del modelo de licenciamiento de los programas en las modalidades semipresencial y a distancia.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	8 de 46

superior universitaria y sus características se encuentran establecidas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 7°. Dedicación

Por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes pueden ser:

- 7.1. Dedicación Exclusiva (DE), el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 7.2. A Tiempo Completo (TC), cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 7.3. A Tiempo Parcial (TP), cuando su permanencia es máxima de treinta y dos (32) horas académicas semanales, en el horario fijado por la institución.

Artículo 8°. De los docentes

Para el ejercicio de la docencia en la UPSJB SAC se requiere:

- 8.1. Ser propuesto ante el Consejo de Facultad por el Director de Escuela Profesional previa evaluación del cumplimiento de los requisitos.
- 8.2. Ser propuesto ante el Consejo Universitario por el Consejo de Facultad a través del Rectorado.
- 8.3. Contar con puntuación de la escala media o alta en la evaluación de desempeño docente 360° de la UPSJB SAC en forma semestral.

Los docentes de la UPSJB SAC pueden ser:

a) Docentes ordinarios

Son aquellos docentes admitidos mediante concurso público de méritos y/o por invitación, también por concurso interno solo entre docentes de la misma Universidad y por reconocimiento de dicha condición en la UPSJB SAC. Los docentes ordinarios que pueden ser: Principales, Asociados y Auxiliares.

b) Docentes investigadores

El docente investigador en la UPSJB SAC es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; para ser docente investigador se requiere estar registrado en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Su carga lectiva será de un (1) curso por año y tiene una bonificación especial.

c) Docentes que realizan investigación

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a la investigación.

d) Docentes contratados

Son docentes nacionales e internacionales contratados de la UPSJB SAC los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	9 de 46

respectivo contrato.

e) Docentes extraordinarios

Son docentes que dominan un área del saber por su experiencia, por la naturaleza de su pericia o por el ejercicio de su especialidad.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia a nivel de pregrado y posgrado en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber. No requieren tener grados académicos de Maestro o de Doctor. Los docentes extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios, Visitantes, Invitados y Expertos⁴.

Artículo 9°. Apoyo a la docencia

Son formas análogas de colaboración o apoyo a la labor del docente.

- 9.1. **Jefe de práctica:** Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con título profesional.
- 9.2. **Asistente de docente o investigador:** Para ejercer la función de asistente debe contar con grado académico de bachiller o análogo de educación superior.
- 9.3. **Otras formas de apoyo a la docencia:** Constituye un medio de formación preliminar al inicio de la carrera docente, mediante actividades de colaboración en docencia, en la educación no presencial, investigación, responsabilidad social, asistente de laboratorio y otras de la actividad académica.
- 9.4. **Ayudante de cátedra o de laboratorio o de investigación:** Es el estudiante que por sus méritos académicos es seleccionado para realizar funciones concretas y específicas relacionadas a la cátedra del docente, debiendo cumplir los siguientes requisitos.
 - a) Debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera.
 - b) Pertenecer al tercio superior
 - c) No debe estar en calidad de investigado en proceso disciplinario de estudiantes y/o proceso de Hostigamiento o Acoso Sexual.
 - d) No debe haber recibido sanción disciplinaria.

El perfil y las funciones del ayudante de cátedra se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Docente y Personal de Apoyo a la Docencia.

⁴ Compendio del Nuevo Estatuto Social de Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	10 de 46

TÍTULO III

DOCENTES ORDINARIOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 10°. Finalidad

La convocatoria a concurso para la ordinarización docente a nivel de pregrado en las modalidades presencial y semipresencial; y posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia se determina con la finalidad de fortalecer la carrera docente, los objetivos del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Gestión de la Calidad Académica.

Artículo 11°. Periodo de evaluación para el nombramiento de docentes ordinarios

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 12°. Del Requerimiento de docente en Pregrado

El Director de Escuela Profesional formula ante el Decano y/o Vice Decano de Facultad los requerimientos de selección, contratación, admisión y/o designación, ratificación y promoción del personal docente en sus respectivas áreas y/o especialidades para el desarrollo de las asignaturas, de acuerdo al Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC.

El Decano de Facultad somete al Consejo de Facultad los requerimientos de selección, contratación, admisión y/o designación, ratificación y promoción de docentes formulados por las Escuelas Profesionales de acuerdo a la normativa interna vigente.

El Consejo de Facultad propone ante el Consejo Universitario, para la oportuna autorización de la Junta General de Accionistas, la selección, contratación, admisión y/o designación, ratificación y promoción de los docentes de sus respectivas áreas académicas; para lo cual deberá formular su propuesta con atención a la normativa interna vigente.

Artículo 13°. Del Requerimiento de docente en Posgrado

El Director de la Escuela de Posgrado propondrá ante el Consejo Universitario, para la oportuna autorización de la Junta General de Accionistas, la selección, contratación, admisión y/o designación, ratificación y promoción de los docentes de sus respectivas áreas; para lo cual deberá formular su propuesta con atención a la normativa interna vigente.

Artículo 14°. Vacantes

La Dirección de Desarrollo Docente consolida los requerimientos de admisión y/o promoción de los docentes de las Escuelas Profesionales de Pregrado y de la Escuela de Posgrado, para elaborar el Informe Técnico que sustenta el cuadro de vacantes, en base a las políticas institucionales. Dicho informe es elevado al Vicerrector Académico y de Investigación, quien,

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 46

con la opinión favorable de la Gerencia General, propone al Rector el número de vacantes presupuestadas para la admisión y/o promoción en la carrera docente, para su posterior aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 15°. De la convocatoria

La convocatoria del concurso debe contener:

- 15.1. Plazas convocadas indicando la categoría docente, dedicación, Facultad, Escuela Profesional de Pregrado o Escuela de Posgrado, Sede o Filial.
- 15.2. Bases (cronograma de actividades, informes, lugar, costos e inscripción).

Artículo 16°. Publicación de la convocatoria

La Comisión Evaluadora realiza la convocatoria a concurso público para la admisión, ratificación y/o promoción a la docencia ordinaria, a través de medios de comunicación y/o difusión digital, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles al inicio de la inscripción.

Artículo 17°. Inscripción de postulantes

El proceso de inscripción para el proceso de admisión, ratificación y/o promoción en la carrera docente, se realiza mediante el formato de solicitud de inscripción y declaración jurada

El plazo para la inscripción y presentación de expedientes de los postulantes con el Curriculum Vitae documentado es de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria, conforme a lo previsto en las bases del proceso.

Ningún postulante puede concursar simultáneamente a más de una de las vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. De contravenir esta disposición, se anulará una de las postulaciones.

Los postulantes del proceso de admisión, ratificación y/o promoción docente podrán actualizar sus expedientes en el plazo de tres (03) días hábiles después de realizada la publicación de la convocatoria. El/La Secretario(a) Letrado(a) de la Comisión Evaluadora verificará el contenido del expediente de los postulantes. La Comisión Evaluadora, en los casos que estime conveniente, podrá solicitar los documentos originales para efectos de verificación.

En cada proceso de ordinarización docente se evaluará también la ratificación, promoción o separación de aquellos docentes cuya categoría ha vencido

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 46

Artículo 18°. Definiciones

Para los efectos de los procesos de admisión, ratificación y promoción en la carrera docente ordinaria, se entiende por:

- a. **Postulante apto:** Cuando cumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b. **Postulante no apto:** Cuando incumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c. **Cuadro de Méritos:** La relación ordenada de docentes de cada categoría según el puntaje obtenido en la evaluación.

Artículo 19°. De los resultados

El Consejo Universitario decide previa autorización de la Junta General de Accionistas y de acuerdo a la normatividad vigente, la admisión y/o designación, reconocimiento, ratificación, promoción y/o separación de docentes ordinarios y extraordinarios, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y docentes contratados de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación; asimismo resolverá sobre las renunciaciones y licencias con o sin goce de haber que éstos formulen de acuerdo a la normatividad vigente⁵.

Los resultados del Concurso son inimpugnables y el pago de inscripción realizado no está sujeto a devolución; cualquier aspecto no contemplado en las bases o que requiera aclaración, es resuelto por la Comisión Evaluadora o por el Rector, según el estado del proceso. Posterior a la firma del contrato y de la cobertura de las plazas del Concurso, el Rector puede autorizar la reasignación de aquellas plazas que hubieran quedado desiertas o vacantes, atendiendo al pedido del docente y a lo más conveniente a la Universidad.

De ser necesario un nuevo concurso para cubrir plazas desiertas resultantes del concurso ya concluido, El Vicerrector Académico y de Investigación en base al nuevo Informe técnico de la Dirección de Desarrollo Docente; se encuentra facultado para proponer el cuadro de vacantes, sin exceder el marco presupuestal, pudiendo asignar, rotar, desagregar y fusionar aquellas plazas que resultaron desiertas e incluir las que no se encuentren ocupadas en razón de renuncia o promoción, con la finalidad de fortalecer la carrera docente en la Universidad

Artículo 20°. De la designación de plazas

El Rector eleva a Consejo Universitario para decidir, previa autorización de Junta General de Accionistas y de acuerdo a la normativa vigente, la admisión y/o designación, reconocimiento, ratificación, promoción y/o separación, de docentes ordinario,

⁵ Compendio del Nuevo Estatuto Social de Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	13 de 46

extraordinarios, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y docentes contratados de la UPSJB⁶.

Artículo 21°. De la notificación de resultados

La notificación de los resultados del concurso ordinario, será gestionado a través de Secretaría General y se dirigirá a cada uno de los docentes participantes.

Se considerará válida la notificación realizada mediante cualquiera de las siguientes vías:

- Notificación presencial**, entregada directamente al docente participante en el local y/o filial de la UPSJB SAC.
- Notificación electrónica**, enviada a la cuenta de correo institucional (Office 365) asignada por la UPSJB SAC. al docente participante, siempre que se cuente con el correspondiente acuse de recibo o;
- Notificación electrónica a correo personal**, enviada a la cuenta de correo personal proporcionada por el docente a la UPSJB SAC.

Todas las notificaciones relacionadas con el concurso de docentes ordinarios deberán realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión de las resoluciones o actos administrativos correspondientes.

Asimismo, deberá remitirse copia de dichas notificaciones al Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Facultad y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que se proceda con el resguardo respectivo en el expediente del concurso y en el legajo personal del/los docente(s) involucrado(s).

Artículo 22°. Fiscalizador posterior

La UPSJB SAC se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 23°. De la Comisión evaluadora

El Consejo Universitario designa a la Comisión Evaluadora a propuesta del Rector, integrada por tres (03) docentes ordinarios. Esta comisión se conforma con los cargos de Presidente, Miembro y Secretario(a) Letrado(a), siendo responsables de la organización y conducción del concurso.

La Comisión Evaluadora podrá sesionar y tomar decisiones válidamente con la mayoría de sus miembros

⁶ Idem.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 46

Artículo 24°. Funciones de la Comisión Evaluadora

- 24.1. Formular y dar a conocer las bases y convocatorias del concurso para la admisión a la carrera docente, ratificación docente y promoción docente, a través de un medio de comunicación y/o difusión digital.⁷
- 24.2. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos, el expediente documentario de los postulantes en formato físico y/o virtual de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la rúbrica vigente.
- 24.3. Evaluar los expedientes de los postulantes, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y declarar su condición de aptos para la siguiente etapa del proceso.
- 24.4. Solicitar, cuando lo considere pertinente, información adicional o complementaria a las áreas responsables y/o a los postulantes, respecto de los requisitos y documentación presentados en los procesos, con la finalidad de contar con mayores elementos objetivos de análisis e interpretación que sustenten la evaluación y la asignación del puntaje correspondiente.
- 24.5. Cautelar la integridad de los expedientes personales de los docentes durante el proceso y devolverlos a la Dirección de Recursos Humanos, debidamente actualizados con la hoja de vida correspondiente y la rúbrica de evaluación utilizada.
- 24.6. Programar y llevar a cabo las entrevistas a los postulantes aptos, ya sea mediante plataformas virtuales o de manera presencial en las instalaciones de la UPSJB S.A.C.
- 24.7. Calificar a los docentes para el cuadro de méritos.
- 24.8. Elaborar los siguientes documentos: acta de instalación, cronograma de actividades del proceso, acta de evaluación de expedientes, acta de evaluación de clase modelo y entrevista, acta de resultados del proceso de ratificación, acta de resultados del proceso de promoción, informe general sobre el desarrollo del proceso y acta de cierre del mismo.
- 24.9. Elevar al Rectorado el informe final del proceso, con los resultados obtenidos.
- 24.10. Los miembros de la Comisión Evaluadora ejercerán sus funciones bajo responsabilidad, manteniendo en todo momento la debida reserva y confidencialidad del proceso.

Artículo 25°. Informe de la comisión evaluadora

Para el proceso de admisión, al término de la etapa de la evaluación documentaria y entrevista personal, la Comisión Evaluadora eleva al Rector el informe del desarrollo del concurso, emitiendo las recomendaciones respecto de los postulantes aprobados y que obtuvieron vacante en estricto orden de mérito.

Para el proceso de ratificación y proceso de promoción, al término de la etapa de la evaluación documentaria y/o entrevista personal, según corresponda, la Comisión

⁷ Las bases del concurso de ordinarios propuestas, son revisadas por la Dirección de Asesoría Legal y la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento, para su posterior aprobación mediante acta de la comisión evaluadora.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	15 de 46

Evaluadora eleva al Rector el informe del desarrollo del concurso y remite los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y sus resultados.

El Consejo Universitario decide previa autorización de la Junta General de Accionistas, para su posterior pronunciamiento de ratificación, de los resultados del proceso de admisión, ratificación y/o promoción.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA

Artículo 26°. Del concurso para la admisión en la carrera docente ordinaria

La admisión a la carrera docente ordinaria se realiza por concurso público de méritos y/o por invitación, también por concurso interno solo entre docentes de la UPSJB SAC y por reconocimiento de dicha condición en la UPSJB SAC.

Por excepción podrá concursar a la categoría de docente ordinario principal, sin haber sido docente ordinario asociado o docente ordinario auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica o con más de quince (15) años de ejercicio profesional; también aquellos que tengan la condición de docente ordinario principal en otras universidades del Sistema Universitario Peruano o del extranjero para quienes aplica el procedimiento de reconocimiento establecido en la normativa interna y previa autorización de Junta General de Accionista y;

Por excepción podrán concursar a la categoría de docente ordinario asociado, sin haber sido docente ordinario auxiliar, profesionales con reconocida labor de Investigación científica y trayectoria académica o con más de diez (10) años de ejercicio Profesional; también aquellos que tengan la condición de docente ordinario asociado en otras universidades del Sistema Universitario Peruano o del extranjero para quienes aplica el procedimiento de reconocimiento establecido en la normativa interna y previa autorización de Junta General de Accionista.

Artículo 27°. Del personal No Docente

El personal no docente de la UPSJB SAC que reúna los requisitos de Ley podrá concursar a una plaza de docente ordinario y de resultar ganador, podrá desarrollar su labor docente fuera del horario laboral y de acuerdo con la exigencia del puesto que desempeña.

Artículo 28°. Reconocimiento de categoría

La UPSJB SAC de acuerdo a su Estatuto establece que el reconocimiento de un docente ordinario con categoría principal o asociado en otras universidades del sistema universitario peruano o del extranjero, para lo cual deberá existir la especialidad del docente dentro de las materias lectivas de los planes de estudios desarrollados, debiendo el interesado presentar una solicitud dirigida al Rector, que cumpla con los requisitos de hoja de vida documentada y acreditación de la categoría que ostenta como docente ordinario, indicando la plaza de igual condición que se encuentre vacante y a la que postula.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	16 de 46

El Consejo Universitario a propuesta del Rector designa a la Comisión Evaluadora para que se pronuncie sobre la viabilidad del reconocimiento de categoría de la condición de docente ordinario y su incorporación en la UPSJB SAC a mérito de la evaluación de la hoja de vida del docente y de la entrevista formulando informe sobre el proceso y sus resultados.

El Rector de considerar procedente el informe propone, al Consejo Universitario previa autorización de Junta General de Accionista, el reconocimiento de categoría e incorporación a la UPSJB SAC.

Artículo 29°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a su cargo la evaluación de los expedientes de los docentes postulantes declarados aptos en el proceso de admisión a la carrera docente ordinaria, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1; dicha evaluación se desarrolla en dos etapas:

29.1. Evaluación documentaria: Es la primera etapa y tiene por objeto analizar, valorar y calificar la trayectoria de vida del postulante de admisión y reconocimiento en base a la documentación que sustenta su Currículo Vitae, teniendo en cuenta la tabla de puntaje del anexo 1 del presente Reglamento.

La evaluación documentaria es cancelatoria y se realiza en el plazo de dos (02) días hábiles.

- Certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes penales y certificado antecedentes policiales de los postulantes – **Nota: En caso incurra en los delitos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, el postulante queda automáticamente descalificado**
- Documento que acredite no contar con procesos disciplinarios ni sanciones institucionales, emitido por la Dirección de Recursos Humanos. En el caso de postulantes externos, deberán presentar una constancia de buena conducta o documento equivalente, emitido por la institución de procedencia. – **Nota: En caso el documento indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado.**
- Informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Verificativa Institucional de cada postulante. – **Nota: En caso el informe indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado.**
- Se requiere contar con Título Profesional y con grados académicos de Maestría y/o Doctorado, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria; Los títulos de Segunda Especialidad⁸ serán considerados de la carrera de Medicina Humana obtenidos a través del Residentado Médico y de la carrera de Odonto-Estomatología obtenidos a través del Residentado Odontológico, son equivalentes al grado de maestro.
- Constancia de carga horaria de docencia emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la UPSJB SAC. de cuatro (04) semestres académicos. En el caso de postulantes externos, deberán presentar una constancia de carga horaria de cuatro (04) semestres académicos o documento equivalente a este, emitido por la institución de procedencia. Se exceptúan a las autoridades de la Universidad

⁸ Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD // Resolución del Consejo Directivo N°049-2018-SUNEDU/CD

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	17 de 46

(encargaturas académicas) asignándoles el puntaje máximo.

- f) Constancias, resoluciones u otras evidencias documentales que obren en el legajo del participante, los mismos que acrediten su participación como integrante de comisiones y/o comités de la Universidad. Dichos documentos deberán haber sido emitidos por la autoridad competente y acreditar de forma clara la designación formal. Se exceptúan a las autoridades de la Universidad (encargaturas académicas) asignándoles el puntaje máximo.
- g) Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos o resoluciones emitidas por la autoridad competente que acredite cargos desempeñados en la UPSJB SAC. Para los postulantes externos, deberán presentar una constancia o resolución que acredite cargos desempeñados emitida por la autoridad competente de la institución de procedencia.
- h) Informe emitido por la Dirección de Desarrollo Docente del resultado de la Evaluación de Desempeño Docente de cuatro (04) semestres académicos, la que incluye el resultado de la Encuesta Estudiantil. Quedan exceptuadas los Directores de la UPSJB S.A.C. asignándoles el puntaje máximo. Para el postulante externo deberá presentar el documento equivalente al resultado de la Evaluación Docente la que incluye el resultado de la Encuesta Estudiantil de cuatro (04) semestres académicos.
- i) Informe de horas de participación en el Programa de Formación Continua Docente emitidos por la Dirección de Desarrollo Docente.
- j) Documento que acredite haber realizado proyectos de investigación o producto de desarrollo industrial o publicaciones en revistas indexadas, o registros de patentes, o prototipos de software, o trabajos de investigación en el campo de su especialidad, libros, textos, capítulos de libros y/o artículos, presentados a la Universidad u otras instituciones.
- k) Premios, distinciones y/o reconocimientos otorgados por la UPSJB SAC. u otras instituciones.

El puntaje mínimo es el siguiente:

Categoría	Evaluación Documental
	Puntaje Mínimo
Docente Auxiliar	30 puntos
Docente Asociado	40 puntos
Docente Principal	55 puntos

29.2. Entrevista personal: Es la segunda etapa y tiene por objeto la evaluación de la experiencia laboral, académica, docente, actitudinal, cultural general, y demás aspectos contemplados en la tabla de puntaje del anexo 1 del presente Reglamento.

La entrevista personal se llevará a cabo en la fecha y hora programadas, dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la evaluación documentaria.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	18 de 46

El puntaje mínimo es el siguiente:

Categoría	Entrevista Personal
	Puntaje Mínimo
Docente Auxiliar	25 puntos
Docente Asociado	
Docente Principal	

Artículo 30°. Calificación

El puntaje mínimo aprobatorio para ser admitido como docente ordinario es el siguiente:

Categoría	Proceso Aprobado
	Puntaje Mínimo
Docente Auxiliar	55 puntos
Docente Asociado	65 puntos
Docente Principal	80 puntos

CAPÍTULO III

RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 31°. Del proceso para la ratificación en la carrera docente ordinaria

La ratificación se realiza al vencimiento del periodo de nombramiento de docentes, esto es, siete (7) años para los docentes principales, cinco (5) años para los docentes asociados, y tres (3) años para los docentes auxiliares, previo proceso de evaluación según los criterios que se determinan en este Reglamento.

Artículo 32°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a su cargo la evaluación de los expedientes de los docentes ordinarios en el proceso de ratificación, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 2; dicha evaluación se desarrolla en dos etapas:

32.1. Evaluación documentaria: Es la primera etapa y tiene por objeto evaluar la hoja de vida actualizada de aquellos docentes que participan del proceso de ratificación y verificar la documentación que sustenta su Currículo Vitae, teniendo en cuenta la tabla de puntaje del anexo 2 del presente Reglamento.

La evaluación documentaria es cancelatoria y se realiza en el plazo de dos (02) días hábiles, en cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes penales y certificado antecedentes policiales de los postulantes – **Nota: En caso incurra en los delitos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, el postulante queda automáticamente descalificado.**
- Documento de no contar con procesos disciplinarios y/o sanciones institucionales, emitido por la Dirección de Recursos Humanos. – **Nota: En caso el documento indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado**

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	19 de 46

- c) Informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Verificativa Institucional de cada postulante. – **Nota: En caso el informe indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado**
- d) Se requiere contar con Título Profesional y con grados académicos de Maestría y/o Doctorado, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria; Los títulos de Segunda Especialidad⁹ serán considerados de la carrera de Medicina Humana obtenidos a través del Residentado Médico y de la carrera de Odonto-Estomatología obtenidos a través del Residentado Odontológico, son equivalentes al grado de maestro.
- e) Constancia de carga horaria de docencia emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la UPSJB SAC de los últimos cuatro (04) semestres académicos. Se exceptúan a las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores de Escuelas) asignándoles el puntaje máximo.
- f) Constancias, resoluciones u otras evidencias documentales que obren en el legajo del participante, los mismos que acrediten su participación como integrante de comisiones y/o comités de la Universidad. Dichos documentos deberán haber sido emitidos por la autoridad competente y acreditar de forma clara la designación formal. Se exceptúan a las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores de Escuelas) asignándoles el puntaje máximo.
- g) Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos o resoluciones emitidas por la autoridad competente que acredite cargos desempeñados en la UPSJB.
- h) Informe emitido por la Dirección de Desarrollo Docente del Resultado de Evaluación de Desempeño Docente de los últimos cuatro (04) semestres académicos, la que incluye el resultado de la encuesta estudiantil. Se exceptúan a las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores de Escuelas) asignándoles el puntaje máximo.
- i) Informe de horas de participación en el Programa de Formación Continua Docente emitidos por la Dirección de Desarrollo Docente.
- j) Premios, distinciones y/o reconocimientos otorgados por la UPSJB u otras instituciones.

El puntaje mínimo es el siguiente:

Categoría	Evaluación Documental
	Puntaje Mínimo
Docente Auxiliar	40 puntos
Docente Asociado	50 puntos
Docente Principal	60 puntos

32.2. Entrevista personal: Es la segunda etapa y tiene por objeto la evaluación de la experiencia laboral, académica, docente, actitudinal, cultural general, y demás aspectos contemplados en la tabla de puntaje del anexo 2 del presente Reglamento.

La entrevista personal se llevará a cabo en la fecha y hora programadas, dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la evaluación documentaria.

⁹ Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD // Resolución del Consejo Directivo N°049-2018-SUNEDU/CD

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	20 de 46

El puntaje mínimo es el siguiente:

Categoría	Entrevista Personal Puntaje Mínimo
Docente Auxiliar	25 puntos
Docente Asociado	
Docente Principal	

Artículo 33°. Calificación

33.1.Ratificado: El puntaje mínimo aprobatorio para ser ratificado como docente ordinario es el siguiente:

Categoría	Proceso Aprobado Puntaje Mínimo
Docente Auxiliar	65 puntos
Docente Asociado	75 puntos
Docente Principal	85 puntos

33.2.No Ratificado: Quienes no hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio.

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 34°. Del proceso de promoción de docentes ordinarios

La promoción es el cambio de una categoría a otra y se realiza mediante concurso interno de méritos. Se encuentra sujeta a la existencia de plazas vacantes para la categoría inmediata superior, previa postulación y evaluación.

El Consejo Universitario aprueba el proceso de promoción docente, previa autorización de la Junta General de Accionistas, y debe contar con respaldo presupuestal.

Artículo 35°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a cargo la evaluación del expediente de los docentes postulantes en el proceso de promoción en la carrera docente, en base a los criterios establecidos en el Anexo 3A y Anexo 3B: Tabla de puntajes de promoción docente del presente Reglamento. La evaluación documentaria puede realizarse de manera virtual o presencial.

35.1 Evaluación documentaria: Se realiza en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la hoja de vida actualizada de aquellos docentes postulantes al proceso de promoción y tiene por objeto verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 46

35.1.1 Requisitos: Para la promoción de la carrera docente ordinaria, además de los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, se requiere lo siguiente:

35.1.1.1 Docente Principal

- a) Certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes penales y certificado antecedentes policiales de los postulantes – **Nota: En caso incurra en los delitos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, el postulante queda automáticamente descalificado.**
- b) Documento de no contar con procesos disciplinarios y/o sanciones institucionales, emitido por la Dirección de Recursos Humanos. – **Nota: En caso el documento indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado**
- c) Informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Verificativa Institucional de cada postulante. – **Nota: En caso el informe indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado**
- d) Tener título profesional y grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- e) Constancia de carga horaria de docencia emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la UPSJB de los últimos cuatro (04) semestres académicos. Se exceptúan las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores) asignándoles el puntaje máximo.
- f) Constancias, resoluciones u otras evidencias documentales que obren en el legajo del participante, los mismos que acrediten su participación como integrante de comisiones y/o comités en la Universidad. Dichos documentos deberán haber sido emitidos por la autoridad competente y acreditar de forma clara la designación formal. Se exceptúan las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores) asignándoles el puntaje máximo.
- g) Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos o Resoluciones emitidas por la autoridad competente que acredite cargos desempeñados en la UPSJB.
- h) Informe emitido por la Dirección de Desarrollo Docente del Resultado de Evaluación de Desempeño Docente de los últimos cuatro (04) semestres académicos, la que incluye el resultado de la encuesta estudiantil. Se exceptúan las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores) asignándoles el puntaje máximo.
- i) Informe de horas de participación en el Programa de Formación Continua Docente emitidos por la Dirección de Desarrollo Docente.
- j) Documento que acredite haber realizado proyectos de investigación o producto de desarrollo industrial o publicaciones en revistas indexadas, o registros de patentes, o prototipos de software, o trabajos de investigación en el campo de su especialidad, libros, textos, capítulos de libros y/o artículos, presentados a la Universidad u otras instituciones.
- k) Premios, distinciones y/o reconocimientos otorgados por la UPSJB u

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	22 de 46

otras instituciones.

35.1.1.2 Docente Asociado

- a) Certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes penales y certificado antecedentes policiales de los postulantes – **Nota: En caso incurra en los delitos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, el postulante queda automáticamente descalificado.**
- b) Documento de no contar con procesos disciplinarios y/o sanciones institucionales, emitido por la Dirección de Recursos Humanos. – **Nota: En caso el documento indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado**
- c) Informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Verificativa Institucional de cada postulante. – **Nota: En caso el informe indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado**
- d) Se requiere contar con Título Profesional y con grados académicos de Maestría y/o Doctorado, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria; Los títulos de Segunda Especialidad, serán considerados de la carrera de Medicina Humana obtenidos a través del Residentado Médico y de la carrera de Odonto-Estomatología obtenidos a través del Residentado Odontológico, son equivalentes al grado de maestro.
- e) Constancia de carga horaria de docencia emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la UPSJB de los últimos cuatro (04) semestres académicos. Se exceptúan las autoridades de la Universidad (Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores) asignándoles el puntaje máximo.
- f) Constancias, resoluciones u otras evidencias documentales que obren en el legajo del participante, los mismos que acrediten su participación como integrante de comisiones y/o comités en la Universidad. Dichos documentos deberán haber sido emitidos por la autoridad competente y acreditar de forma clara la designación formal. Se exceptúan las autoridades de la Universidad (Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores) asignándoles el puntaje máximo.
- g) Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos o Resoluciones emitidas por la autoridad competente que acredite cargos desempeñados en la UPSJB
- h) Informe emitido por la Dirección de Desarrollo Docente del Resultado de Evaluación de Desempeño Docente de los últimos cuatro (04) semestres académicos, la que incluye el resultado de la encuesta estudiantil. Se exceptúan las autoridades de la Universidad (Vicerrector, Decano, Vicedecano y Directores) asignándoles el puntaje máximo.
- i) Informe de horas de participación en el Programa de Formación Continua Docente emitidos por la Dirección de Desarrollo Docente
- j) Documento que acredite haber realizado proyectos de investigación o producto de desarrollo industrial o publicaciones en revistas indexadas, o registros de patentes, o prototipos de software, o trabajos de investigación en el campo de su especialidad, libros, textos, capítulos de libros y/o artículos, presentados a la Universidad u otras instituciones.
- k) Premios, distinciones y/o reconocimientos otorgados por la UPSJB u otras

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	23 de 46

instituciones.

Artículo 36°. Calificación

El puntaje mínimo para ser promocionado a la categoría inmediata superior de la Carrera Docente es el siguiente:

Categoría	Evaluación Documental Puntaje Mínimo
Docente Asociado	70 puntos
Docente Principal	80 puntos

TÍTULO IV

DOCENTE INVESTIGADOR

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 37°. Finalidad

La convocatoria al concurso de docente investigador tiene como finalidad incrementar la producción científica en la UPSJB S.A.C., mejorar el posicionamiento de la universidad en los rankings nacionales e internacionales de investigación y obtener resultados tangibles que justifiquen y evidencie el impacto de la inversión institucional en el desarrollo de la investigación.

Artículo 38°. Docente Investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; para ser docente investigador se requiere estar registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT, con afiliación exclusiva de la UPSJB SAC. Es contratado con autorización de la Junta General de Accionistas a razón de su producción intelectual existente o la que pueda generar. Ingresa a través de concurso y/o invitación; y depende funcionalmente del Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad¹⁰.

Su carga lectiva será de un (1) curso por año¹¹. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

¹⁰ Compendio del Nuevo Estatuto Social de Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

¹¹ Artículo 86° de Ley Universitaria – Ley N° 30220

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	24 de 46

El perfil y las funciones del docente investigador se encuentran establecidas en el Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social y en el Manual de Organización y Funciones del Docente.

El docente investigador es asignado a la Escuela Profesional de Pregrado y a la Escuela de Posgrado en función de la línea de investigación que corresponda a su especialidad y al proyecto que desarrolla. Depende funcionalmente de la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica y de la Dirección General de Investigación y Responsabilidad Social.

Artículo 39°. Del Requerimiento de docente investigador en Pregrado y Posgrado

El Director de Escuela Profesional de Pregrado y el Director de Posgrado presentan, ante el Director General de Investigación y Responsabilidad Social, el requerimiento de uno o más docentes investigadores para el desarrollo de la línea de investigación institucionales asignadas de acuerdo a la especialidad y de acuerdo con la normativa interna vigente.

Artículo 40°. Vacantes

La Dirección General de Investigación y Responsabilidad solicita el informe de desarrollo de líneas de investigación institucionales a la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, el presente documento permitirá sustentar la aceptación o no aceptación del requerimiento de docentes investigadores propuestos por las Escuelas Profesionales.

La Dirección General de Investigación y Responsabilidad, consolida los requerimientos de admisión y/o promoción de los docentes a docentes investigadores de las Escuelas Profesionales de Pregrado y de la Escuela de Posgrado, para elaborar el Informe Técnico que sustenta el cuadro de vacantes, en base a las políticas institucionales. Dicho informe técnico, es elevado al Vicerrectorado Académico y de Investigación, quien, con la opinión favorable de la Gerencia General, propone al Rectorado el número de vacantes presupuestadas para la admisión y/o promoción en la carrera docente, para su posterior aprobación por el Consejo Universitario, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

Artículo 41°. De la convocatoria

La admisión del docente investigador se realiza por concurso público o interno y/o por invitación. El Vicerrector Académico y de Investigación, propone al Rector la convocatoria para el concurso de admisión de docentes investigadores conforme lo establecido en el presente marco normativo y el Reglamento de Investigación vigente. El Rector remitirá la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

Artículo 42°. Publicación de la convocatoria

La Comisión Evaluadora realiza la convocatoria del concurso público para la admisión de docente investigador, el cual será difundido a través de medios de comunicación y/o difusión digital, con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles al inicio de la inscripción. La

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	25 de 46

convocatoria debe contener:

- Plazas convocadas indicando la línea de investigación a la que postula y la Facultad, Escuela Profesional de pregrado o Escuela de Posgrado, Sede o Filial en la que sería adscrito.
- Bases (cronograma de actividades, rubricas, informes, lugar, costos e inscripción).

Artículo 43°. Inscripción de postulantes

El plazo para la inscripción y presentación de expedientes de los postulantes con el Curriculum Vitae documentado es de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria, conforme a lo previsto en las bases del proceso.

Ningún postulante puede concursar simultáneamente a más de una de las vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. De contravenir esta disposición, se anulará una de las postulaciones.

Artículo 44°. Definiciones

Para los efectos de los procesos de admisión de docente investigador, se entiende por:

- Postulante apto:** Cuando cumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Postulante no apto:** Cuando incumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 45°. De los resultados

El Consejo Universitario decide previa autorización de la Junta General de Accionistas y de acuerdo a la normatividad vigente, la admisión y/o designación, reconocimiento, ratificación, promoción y/o separación de docentes ordinarios y extraordinarios, docentes investigadores, docentes que realizan qué investigación y docentes contratados de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación; asimismo resolverá sobre las renunciaciones y licencias con o sin goce de haber que éstos formulen de acuerdo a la normatividad vigente¹².

Los resultados del Concurso son inimpugnables y el pago de inscripción realizado no está sujeto a devolución; cualquier aspecto no contemplado en las bases o que requiera aclaración, es resuelto por la Comisión Evaluadora o por el Rector, según el estado del proceso. Posterior a la firma del contrato y de la cobertura de las plazas del Concurso, el Rector puede autorizar la reasignación de aquellas plazas que hubieran quedado desiertas o vacantes, atendiendo al pedido del docente y a lo más conveniente a la Universidad.

De ser necesario un nuevo concurso para cubrir plazas vacantes resultantes del concurso ya concluido, el Vicerrector Académico y de Investigación se encuentra facultado para

¹² Compendio del Nuevo Estatuto Social de Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	26 de 46

proponer el cuadro de vacantes, sin exceder el marco presupuestal, pudiendo asignar, rotar, desagregar y fusionar aquellas plazas que resultaron vacantes o desiertas e incluir las que no se encuentren ocupadas en razón de renuncia o promoción, con la finalidad de fortalecer la carrera docente en la Universidad.

Artículo 46°. Adjudicación de plazas

El Rector convoca a Consejo Universitario para la adjudicación de plazas docentes y el nombramiento de los ganadores del Concurso. Es facultad del Consejo Universitario reordenar la cobertura de las plazas vacantes previo conocimiento de los postulantes aprobados según criterios académicos y de gestión.

Artículo 47°. De la notificación de resultados

La notificación de los resultados del concurso docente investigador, será gestionada a través de Secretaría General y se dirigirá a cada uno de los docentes participantes

Se considerará válida la notificación realizada mediante cualquiera de las siguientes vías:

- Notificación presencial**, entregada directamente al docente participante en el local y/o filial de la UPSJB.
- Notificación electrónica**, enviada a la cuenta de correo institucional (Office 365) asignada por la UPSJB al docente participante, siempre que se cuente con el correspondiente acuse de recibo o
- Notificación electrónica a correo personal**, enviada a la cuenta de correo personal proporcionada por el docente a la UPSJB.

Todas las notificaciones relacionadas con el concurso de docentes ordinarios deberán realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión de las resoluciones o actos administrativos correspondientes. Asimismo, deberá remitirse copia de dichas notificaciones al Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Facultad y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que se proceda con el resguardo respectivo en el expediente del concurso y en el legajo personal del/los docentes involucrados.

Artículo 48°. Fiscalizador posterior

La UPSJB SAC se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 49°. De la Comisión Evaluadora

El Consejo Universitario designa a la Comisión Evaluadora a propuesta del Rector, integrada por dos (02) docentes investigadores y un (01) director integrante de la Dirección General de Investigación y Responsabilidad Social. Esta comisión se conforma con los cargos de

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	27 de 46

presidente(a), Miembro y secretario(a), siendo responsables de la organización y conducción del concurso.

La Comisión Evaluadora podrá sesionar y tomar decisiones válidamente con la mayoría de sus miembros.

Artículo 50°. Funciones de la Comisión Evaluadora

- 51.1. Formular y dar a conocer las bases y convocatorias del concurso para la admisión a la carrera docente, ratificación docente y promoción docente, a través de un medio de comunicación y/o difusión digital¹³.
- 51.2. Evaluar los expedientes de los postulantes, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y declarar su condición de aptos para la siguiente etapa del proceso.
- 51.3. Cautelar la integridad de los legajos personales de los docentes durante el proceso y devolverlos a la Dirección de Recursos Humanos, debidamente actualizados con la hoja de vida correspondiente.
- 51.4. Solicitar, cuando lo considere pertinente, información adicional o complementaria a las áreas responsables y/o a los postulantes, respecto de los requisitos y documentación presentados en los procesos, con la finalidad de contar con mayores elementos objetivos de análisis e interpretación que sustenten la evaluación y la asignación del puntaje correspondiente.
- 51.5. Programar y llevar a cabo las entrevistas a los postulantes aptos, ya sea mediante plataformas virtuales o de manera presencial en las instalaciones de la UPSJB S.A.C.
- 51.6. Calificar a los docentes para el cuadro de méritos.
- 51.7. Elaborar los siguientes documentos: acta de instalación, cronograma de actividades del proceso, acta de evaluación de expedientes, acta de evaluación de clase modelo y entrevista, informe general sobre el desarrollo del proceso y acta de cierre del mismo.
- 51.8. Elevar al Rectorado el informe final del proceso, con los resultados obtenidos.
- 51.9. Los miembros de la Comisión Evaluadora ejercerán sus funciones bajo responsabilidad, manteniendo en todo momento la debida reserva y confidencialidad del proceso.

Artículo 51°. Informe de la comisión evaluadora

Para el proceso de admisión, al término de la etapa de la evaluación documentaria y entrevista personal, la Comisión Evaluadora eleva al Rector el informe del desarrollo del concurso, emitiendo las recomendaciones respecto de los postulantes aprobados y que obtuvieron vacante en estricto orden de mérito.

¹³ Las bases del concurso de Docente Investigador, son revisadas por la Dirección de Asesoría Legal y la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento, para su posterior aprobación mediante acta de la comisión evaluadora

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	28 de 46

La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el informe sobre el proceso y sus resultados, y luego del análisis respectivo el Consejo Universitario aprueba los resultados del proceso de admisión, emite la resolución correspondiente y la eleva a la Junta General de Accionistas para su ratificación.

El Rector revisa el informe de la Comisión Evaluadora que tiene carácter confidencial y de ser el caso en ejercicio de su facultad discrecional, reorganiza la preasignación de las vacantes desiertas y de los postulantes aprobados, velando por lo más conveniente al servicio académico.

Artículo 52°. Periodo de evaluación para el Docente Investigador

El periodo de evaluación del docente investigador se realiza cada un (01) año. Al término de dicho periodo, el docente investigador será evaluado antes de su renovación contractual, a través de un proceso que considera sus méritos académicos, incluyendo su producción científica en representación de la universidad y su labor lectiva; la renovación contractual anual será aprobada por el Consejo Universitario de la UPSJB S.A.C., previa autorización de la Junta General de Accionistas.

La evaluación anual de los docentes investigadores tiene como objetivo fomentar su mejora continua y brindarle un soporte específico y personalizado orientado al cumplimiento de los objetivos establecidos en su plan de trabajo. El resultado de las evaluaciones deberá reflejar una valoración de: sobresaliente, aprobado o no logrado.

El Vicerrectorado Académico y de Investigación designará al responsable de la validación de los resultados de la Evaluación 360°, quien elaborará el informe correspondiente, detallando el nivel de cumplimiento de metas alcanzado por cada docente investigador. dicho informe determinará si el docente investigador se encuentra en condición de sobresaliente, aprobado o no logrado.

El informe será presentado al Vicerrectorado Académico y de Investigación para su opinión y aprobación y, posteriormente, será remitido a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que se inicie el procedimiento de renovación contractual y/o cese, según corresponda.

Evaluación Docente Investigador		
RANGO	CALIFICACIÓN	ESCALA
Factor Excelencia ¹⁴	Docente Investigador Sobresaliente	Alto
71-100	Docente Investigador Aprobado	Medio

Docente que hace Investigación		
RANGO	CALIFICACIÓN	ESCALA
Factor Excelencia	Docente que hace Investigación Destacado	Alto
71-100	Docente que hace Investigación	Medio

¹⁴ El factor excelencia corresponde al El Docente Investigador Sobresaliente, aquel que ha superado las metas establecidas para el año en curso

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	29 de 46

				Aprobado	
0-70	No Logrado	Bajo	0-70	No Logrado	Bajo

Artículo 53°. Del Docente que hace Investigación

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a investigación. Son supervisados por el Vicerrectorado Académico y de Investigación. Su contratación es autorizada y/o ratificada por la Junta General de Accionistas¹⁵.

Su designación se realiza a propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional, con el visto bueno de la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, y se formaliza mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Investigación y Responsabilidad Social, sus funciones están establecidas en el Reglamento de Investigación.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 54°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a su cargo la evaluación de los expedientes de los docentes postulantes declarados aptos en el proceso de admisión a la carrera docente investigador, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 4; dicha evaluación se desarrolla en dos etapas:

54.1. Evaluación documentaria: Es la primera etapa y tiene por objeto analizar, valorar y calificar la trayectoria de vida del postulante de admisión y reconocimiento en base a la documentación que sustenta su Currículo Vitae, teniendo en cuenta la tabla de puntaje del anexo 4 del presente Reglamento.

La evaluación documentaria es cancelatoria y se realiza en el plazo de dos (02) días hábiles.

- Certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes penales y certificado antecedentes policiales de los postulantes – **Nota: En caso incurra en los delitos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, el postulante queda automáticamente descalificado**
- Documento que acredite no contar con procesos disciplinarios ni sanciones institucionales, emitido por la Dirección de Recursos Humanos. En el caso de postulantes externos, deberán presentar una constancia de buena conducta o documento equivalente, emitido por la institución de procedencia. – **Nota: En caso el documento indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado.**
- Informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Verificativa Institucional de cada postulante. – **Nota: En caso el informe indique como resultado NO APTO, el postulante queda automáticamente descalificado.**

¹⁵ Compendio del Nuevo Estatuto Social de Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	30 de 46

- d) Se requiere contar con Título Profesional y con grados académicos de Maestría y/o Doctorado. Los títulos de Segunda Especialidad¹⁶ serán considerados de la carrera de Medicina Humana obtenidos a través del Residentado Médico y de la carrera de Odonto-Estomatología obtenidos a través del Residentado Odontológico, son equivalentes al grado de maestro.
- e) Constancia de registro vigente en RENACYT (CONCYTEC), contando con calificación vigente en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT, con afiliación exclusiva en la UPSJB SAC.
- f) Documento que acredite haber efectuado, como mínimo, una publicación por año como autor principal y/o tres como coautor, en revistas indizadas, alineadas con las líneas de investigación de la UPSJB SAC. o Documento que acredite haber efectuado, como mínimo, una publicación por año con afiliación a la UPSJB SAC o haber participado en al menos un proyecto de investigación con obtención de fondos concursables nacionales (gubernamentales) siendo autor principal o internacionales siendo al menos coautor o registros de patentes, o prototipos de software.
- g) Constancia de carga lectiva de docencia emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la UPSJB de seis (06) semestres académicos. En el caso de postulantes externos, deberán presentar una constancia de carga lectiva o documento equivalente a este, emitido por la institución de procedencia. Quedan exceptuados los directores de la UPSJB SAC asignándoles el puntaje máximo.
- h) Informe emitido por la Dirección de Desarrollo Docente que acredite la Evaluación de Desempeño Docente de seis (06) semestres académicos, la que incluye el resultado de la Encuesta Estudiantil. Quedan exceptuados los Directores de la UPSJB S.A.C., asignándoles el puntaje máximo. Para el postulante externo deberá presentar el documento equivalente al resultado de la Evaluación Docente la que incluye el resultado de la Encuesta Estudiantil de seis (06) semestres académicos.
- i) Premios, distinciones y/o reconocimientos otorgados por la UPSJB u otras instituciones.

El puntaje mínimo es el siguiente:

Categoría	Evaluación Documental
	Puntaje Mínimo
Docente Investigador	40 puntos

54.2. Entrevista personal: Es la segunda etapa y tiene por objeto la evaluación de la experiencia laboral, académica, docente, actitudinal, cultural general, y demás aspectos contemplados en la tabla de puntaje del anexo 4 del presente Reglamento.

La entrevista personal se llevará a cabo en la fecha y hora programadas, dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la evaluación documentaria.

¹⁶ Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD // Resolución del Consejo Directivo N°049-2018-SUNEDU/CD

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	31 de 46

El puntaje mínimo es el siguiente:

Categoría	Entrevista Personal
	Puntaje Mínimo
Docente Investigador	25 puntos

Artículo 55°. Calificación

El puntaje mínimo aprobatorio para ser admitido como docente investigador es el siguiente:

Categoría	Proceso Aprobado
	Puntaje Mínimo
Docente investigador	65 puntos

CAPÍTULO III

VINCULACIÓN, Y RETIRO DE LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 56°. Vinculación Laboral del Docente Investigador

La línea de proyección profesional de investigación se inicia con la contratación de docentes en régimen de dedicación de tiempo completo o parcial, por concurso público de acuerdo con lo que se indica el presente marco normativo y el Estatuto de la UPSJB SAC; así mismo la Universidad brinda los recursos necesarios para la realización de las funciones como: ambientes académicos y de investigación, bases de datos bibliográfica, entrenamientos éticos entre otros, los mismo que se encuentran detallados en el Reglamento de Investigación.

Artículo 57°. Del retiro de la carrera docente investigador

El retiro definitivo de la carrera de docente investigador es la consecuencia de:

- 57.1. La terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- 57.2. Haber obtenido evaluación deficiente en el proceso de evaluación de los docentes investigadores tres veces en al menos dos años o dos veces consecutivas.
- 57.3. El incumplimiento grave de sus funciones, deberes o faltas éticas graves de acuerdo con los reglamentos de la Universidad.

En el caso de haber obtenido evaluación deficiente en el proceso de evaluación del docente investigador, le corresponde al Director de Investigación y Transferencia Tecnológica dar opinión sustentada sobre el retiro del docente investigador y elevar dicha opinión al Director General de Investigación y Responsabilidad Social para su aprobación y posterior presentación al Vicerrectorado Académico y de Investigación.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	32 de 46

Artículo 58°. Comunicación sobre posibles conflictos de intereses

El docente investigador deberá comunicar posibles conflictos de interés relacionados con la filiación distinta a la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, como consecuencia de estudios de Doctorado o aquellas publicaciones iniciadas antes del ingreso a la universidad, publicación en revistas indizadas como parte del grupo editorial de la revista, vinculación a otras instituciones a tiempo completo y la participación en conferencias académicas nacionales o internacionales a título personal o a nombre de terceros.

Las situaciones no contempladas serán resueltas por el Rectorado, Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo 59°. De los Docentes Extraordinarios

Los docentes extraordinarios de la UPSJB SAC pueden ejercer la docencia a nivel de pregrado en las modalidades presencial y semipresencial; y posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia; en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber, quedarán adscritos a una Facultad o Escuela de Posgrado y podrá recibir una compensación económica. No requieren tener grados académicos de maestro o doctor.

Artículo 60°. Del porcentaje permitido

Los docentes extraordinarios no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Artículo 61°. Condiciones de los Docentes Expertos

Los Docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Visitantes, Invitados y Expertos.

61.1. Docente extraordinario Emérito: Aquel que haya alcanzado la categoría de principal en la universidad, haya prestado eminentes servicios a la institución y tenga reconocimiento nacional e internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas. Para ser nombrado Docente Emérito se requiere estar en edad de jubilación, que haya destacado por sus méritos docentes e investigadores y haber prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad, con 30 años de docencia universitaria y al menos diez años de pertenecer a una Facultad.

El otorgamiento de la distinción honorífica de Profesor Emérito se lleva a cabo necesariamente en acto público.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	33 de 46

61.2. Docente Extraordinario Honorario: aquel docente o profesional nacional o extranjero, que sin tener carrera docente en la UPSJB SAC se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.

El otorgamiento de la distinción honorífica de Profesor Honorario se lleva a cabo necesariamente en acto público.

61.3. Docente Extraordinario Visitante: aquel profesional de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la UPSJB SAC para desarrollar labores académicas en condiciones especiales, de apoyo en el dictado de asignaturas, capitulo (s), del área de especialidades o especialización del Plan Curricular de las escuelas profesionales.

61.4. Docente Extraordinario Invitado: aquel docente que por su excelencia académica o profesional es llamado por la UPSJB SAC para desarrollar labores académicas en condiciones especiales por un período determinado; es propuesto por el Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.

61.5. Docente extraordinario experto: aquel que domina un área del saber-hacer por su experiencia, por la naturaleza de la pericia o por el ejercicio de su especialidad. Es propuesto por el Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC. La designación del docente extraordinario experto será semestral y máximo anual pudiendo ser nuevamente designado por el mismo período. Para ser designado docente extraordinario experto no se requiere tener formación universitaria.

61.5.1. Los requisitos para acceder a la docencia extraordinaria como expertos son:

- Evidencia del conocimiento y “expertise” en un área del saber hacer vinculado al curso que se le asigna.
- Evidencia de la experiencia en el área del saber vinculado al curso que se le asigna.
- Puede tener formación universitaria o título de institutos superiores tecnológicos. De no tenerla, la evidencia del conocimiento y experiencia en un área del saber reemplaza este requisito.
- Aquel que la UPSJB SAC considere idóneo a sus intereses.

61.5.2. El procedimiento para la admisión de docente extraordinario experto es:

- La Dirección de la Escuela Profesional o la Dirección de la Escuela de Posgrado proponen semestralmente a los docentes extraordinarios debiendo remitir un expediente al Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado solicitando su contratación.

En las Filiales, la propuesta de los Coordinadores de Programa de estudios en la Filial (o los directores si la sede principal se encuentra en la Filial) es elevada al Director Académico de la Filial y este a su

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	34 de 46

vez al Director de la Escuela Profesional para su remisión al Consejo de Facultad que corresponda siguiendo el trámite, señalado en el presente artículo.

El expediente debe contener: Informe del Director de la Escuela Profesional o del Director de la Escuela de Posgrado justificando, previo un análisis, el conocimiento, la experiencia y la “expertise” adjuntando las evidencias que correspondan, la Hoja de Vida y los antecedentes judiciales y policiales presentados por el postulante.

- b) El Consejo de Facultad y/o el Director de la Escuela de Posgrado eleva la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación.

TÍTULO VI

DE LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS

CAPÍTULO I

DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DOCENTE NUEVO

Artículo 62°. Generalidades

La UPSJB SAC está facultada a contratar docentes bajo el régimen de la actividad laboral privada. Las Direcciones de las Escuelas Profesionales de Pregrado y Dirección de la Escuela de Posgrado, Segundas Especialidades y Residencia Médico realizan el requerimiento de docentes nuevos y sustentan la necesidad de docentes a contratar, antes del inicio de cada semestre académico indicando el perfil y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en el Manual de Organizaciones y Funciones Docente.

Artículo 63°. Procedimiento de Selección y Contratación Docente

El procedimiento garantiza una adecuada selección y contratación de docentes, en el marco del cumplimiento de las Políticas Institucionales, la normativa vigente y el requerimiento de los Escuelas Profesionales de Pregrado, Escuela de Posgrado, Segunda Especialidad y Residencia Médico en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia según correspondan. Este procedimiento asegura que los docentes cumplan con el perfil mínimo requerido para los programas de estudios de la UPSJB.

Este procedimiento es gestionado y liderado por la Dirección de Desarrollo Docentes.

Artículo 64°. Procedimiento de Evaluación para la selección.

La evaluación se realiza a mediante la presentación de una clase magistral donde el docente postulante demostrará habilidades comunicativas, dominio y conocimiento del tema, organización y planificación estratégica de enseñanza – aprendizaje, utilización de los recursos didácticos (Rads) y resolución de interrogantes.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	35 de 46

Asimismo, se realiza una entrevista personal en base a los criterios de dominio temático, comunicación, actitud y presencia, expectativas, dominio de la tecnología.

El presente procedimiento está a cargo de un jurado presidido preferentemente por los directores de las Escuelas Profesionales, Coordinadores Académicos y/o Docentes de Tiempo Completo u Ordinarios, junto con un representante de la Dirección de Desarrollo Docente. Es requisito indispensable que los miembros del jurado evaluador posean el grado académico de Maestro, o en su defecto, que ocupen el cargo académico o administrativo de mayor jerarquía disponible. Los puntajes de Evaluación se encuentran descritos en el Procedimiento de Selección y Contratación de Docente.

De los postulantes declarados como Calificados, deberán presentar la documentación correspondiente para el proceso de contratación, el mismo que es brindado por la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 65°. Procedimiento de Contratación

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de elaborar los contratos de los docentes seleccionados habiendo recibido los CV documentado por parte de la Dirección de Desarrollo Docente. Asimismo, realiza la activación correspondiente en el sistema institucional para viabilizar el proceso de Programación Académica a cargo de la Dirección de Operaciones Académica (DOA), conforme se establece en el Procedimiento de Selección y Contratación de Docente, la Directiva para la Gestión de Horas Lectivas y No Lectivas del Docente y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 66°. Del Proceso de Inducción Docente

El proceso de inducción docente es gestionado y liderado por la Dirección de Desarrollo Docente, tiene como objetivos facilitar la inserción a la universidad del nuevo docente y del jefe de prácticas de Pregrado, Posgrado, Segunda Especial y Residentado Médico, según corresponda, proporcionándole información que oriente y fortalezca competencias, así como su desempeño académico – laboral. El proceso de inducción se realiza cada semestre académico y se organiza en módulos Institucional, Pedagógico y Tecnológico, así mismo se ejecuta en la modalidad asíncrona, lo que permite que el docente pueda culminar en un plazo de tiempo establecido.

El seguimiento a los docentes participantes se realiza en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales en la sede Lima, y con los Directores Académicos y de Investigación en las filiales de Ica y Chíncha, en conjunto con los miembros de la Dirección de Desarrollo Docente.

Dicho seguimiento tiene por finalidad acompañar, orientar y evaluar el avance de los participantes, promoviendo la culminación satisfactoria del programa y asegurando el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	36 de 46

CAPÍTULO II DE LA RENOVACIÓN

Artículo 67°. Procedimiento

El procedimiento es el siguiente:

67.1. La Dirección de la Escuela Profesional de Pregrado, la Dirección de Residentado Médico y de Segundas Especialidades remiten la propuesta docente, acompañada de un Informe, a la Facultad que pertenece. En el caso de la Escuela de Posgrado, la propuesta se remite al Consejo Universitario. En todos los casos, deberá constar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria para docentes contratados, debidamente evidenciados con documentación sustentatoria veraz:

- a) Los resultados de la Evaluación Desempeño Docente, considerándose válidos los resultados de dos periodos académico consecutivos o no consecutivos.
- b) Registro de las actividades lectivas y no lectivas del docente, cuando sea propuesto con dedicación a Tiempo Completo, Tiempo Parcial o como Docente Extraordinario, en los formatos establecidos.
- c) Resultados de la Clase Magistral y Cruce de Perfil en el caso de docentes nuevos o de aquellos que, habiendo tenido contrato previo con la Universidad, soliciten dictar asignaturas diferentes a las anteriormente impartidas.
- d) Documento que precise no tener procesos disciplinarios ni sanciones vigentes - La Universidad se reserva el derecho de asignar carga lectiva y no lectiva a los docentes que se inmersos en un proceso disciplinario en calidad de investigados.
- e) Informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Verificativa Institucional de cada docente - La Universidad se reserva el derecho de asignar carga lectiva y no lectiva en función de los resultados de dicha verificativa.

67.1. El Consejo de Facultad revisa la documentación recibida respecto a la propuesta de docentes y, si corresponde, eleva la solicitud de propuesta de contratación para su aprobación por el Consejo Universitario a través del Rectorado. De ser aprobada la propuesta, la Dirección de Recursos Humanos emite los contratos que correspondan.

67.2. El Decano de Facultad realiza el seguimiento al cumplimiento de los directores de las Escuelas Profesionales en la(s) modalidad(es) vigente(s), en su función relativa al cumplimiento de la carga lectiva de los docentes a Tiempo Parcial y el cumplimiento de Ejecución de la Carga Lectiva y No Lectiva de los docentes a Tiempo Completo.

67.3. Es responsabilidad del Director de cada Escuela Profesional remitir los formatos de control de carga lectiva y no lectiva de los Docentes a Tiempo Completo

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	37 de 46

debidamente firmados, a la Dirección de Operaciones Académicas y a la Dirección de Recursos Humanos y mantener en la Escuela las evidencias documentarias, así como de aquellos docentes a tiempo parcial, a quienes se les asignó, otras actividades académicas.

Artículo 68°. De los Docentes Contratados

Un docente contratado puede postular a la docencia ordinaria en cualquiera de las categorías docentes cuando la Universidad realice una convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en Ley Universitaria N° 30220 y el presente Reglamento.

La labor del docente contratado de la UPSJB SAC se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos académicos aplicables a su función.

Artículo 69°. Es requisito para la renovación de los docentes nuevos contratados y apoyo a docencia, cumplir con el proceso de inducción docente, de acuerdo lo dispuesto en el Plan de Selección y Contratación Docente.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DOCENTES, FORMACIÓN DOCENTE Y RECONOCIMIENTO DOCENTE

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 70°. Los docentes de la UPSJB SAC, ordinarios o contratados, son evaluados semestralmente, según el cronograma establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 71°. Los resultados de la evaluación del docente son comunicados al docente a través de su programa de estudios y son considerados para los procesos de promoción, ratificación, renovación de docentes contratados.

Artículo 72°. La evaluación del desempeño docente 360° considera los siguientes criterios:

- 72.1. Perfil mínimo de competencias
- 72.2. Evaluación del inmediato superior y/o pares
- 72.3. Evaluación del estudiante (Promedio total si son varias asignaturas las que imparte el docente)
- 72.4. Autoevaluación

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	38 de 46

Artículo 73°. Los programas de estudios de pregrado, posgrado, segundas especialidades y residentado médico, consideran los resultados de la evaluación docente institucional en los procesos de selección semestral de docentes, que se obtiene de la plataforma “Evaluación Docente”.

El resultado del proceso de evaluación docente se clasifica según el promedio:

Evaluación Docente			Evaluación Apoyo a la Docencia		
RANGO	CALIFICACIÓN	ESCALA	RANGO	CALIFICACIÓN	ESCALA
90-100	Excelencia Docente	Alto	45-50	Logro Destacado	Alto
80-89	Destacado Docente	Alto	30-44	Logro Esperado	Alto
41-79	Calificado Docente	Medio	14-29	En Proceso	Medio
0-40	No Logrado	Bajo	0-13	En Inicio	Bajo

El docente con la condición de No Evaluado en alguno(s) del/los criterios, podrá regularizar su proceso de evaluación docente 360° en el plazo extemporáneo aprobado mediante proveído por el Director General de Gestión Académica a solicitud de la Dirección de Desarrollo Docente. El plazo extemporáneo no podrá ser no mayor a quince (15) días hábiles después de culminado el proceso de evaluación docente.

De existir algún inconveniente en las mediciones respectivas, será de aplicación la disposición final transitoria.

Artículo 74°. El docente que obtenga calificativo de No Logrado en los resultados de Evaluación Desempeño Docente 360° puede ser considerado para dictar en el siguiente periodo a propuesta del director de la Escuela Profesional de origen. La dirección de Desarrollo Docente realizará un seguimiento a los docentes No logrado en base al Plan de formación continua y capacitación docente.

Artículo 75°. El docente que adquiera la condición No Logrado por segunda vez, no podrá ser convocado para la siguiente propuesta docente. Se aplica el mismo criterio de evaluación para el proceso de evaluación 180°. Son facultades de la Universidad la asignación de horas lectivas y no lectivas al docente según los requerimientos y la programación académica de la facultad y/o escuela profesional o escuela de posgrado.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	39 de 46

CAPÍTULO II

DE LA FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 76°. La formación continua docente se orienta a ofrecer oportunidades de perfeccionamiento que contribuyan con la formación integral de los profesionales vinculados a la educación superior universitaria, buscando con ello mejorar la calidad del servicio prestado en la UPSJB SAC.

La formación continua es un proceso de aprendizaje permanente y continuo que enriquece las diferentes dimensiones que integran el perfil del docente de la UPSJB: didáctica, tecnológica, habilidades socioemocionales e investigación

Busca fomentar la innovación en los procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación, el compromiso ético y la responsabilidad social, en concordancia con los valores y el modelo educativo de la universidad.

El Programa de Formación Docente de la UPSJB se encuentra articulado con el Propósito Institucional, con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, con el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios, con el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional y con los Criterios de Acreditación ICACIT

Artículo 77°. El docente de las diferentes modalidades (presencial, semipresencial y a distancia) deben actualizar su legajo personal con evidencias documentadas de las capacitaciones recibidas sobre actualización profesional en docencia universitaria, acorde a los avances científicos, tecnológicos y metodológicos, así como su producción científica; además de capacitación y/o especialización profesional en Enfoques Metodológicos y Pedagógicos en Entornos Virtuales de Aprendizaje y Proceso Educativo en Entornos no Presenciales de aprendizaje.

CAPÍTULO III

DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 78°. A la labor académica destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con desempeño académico destacado y nivel de logro alto como resultado de la Evaluación

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	40 de 46

Desempeño Docente 360° para cada semestre académico. Considerando los siguientes casos:

- 78.1. A los tres primeros puestos en el ranking de desempeño docente 360° a nivel institucional.
- 78.2. A los tres primeros puestos en el ranking desempeño docente 360° por escuela profesional.
- 78.3. A los tres primeros puestos en el ranking desempeño docente 360° por escuela, sede y filial.
- 78.4. A los tres primeros puestos en el ranking desempeño docente 360° por excelencia docente con mención honrosa que realiza gestión educativa¹⁷

Artículo 79°. A la labor investigativa destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con labor en investigación destacada anualmente para la sede y filiales. Considerado los siguientes casos:

- 79.1. A los tres primeros puestos en el ranking docente investigador RENACYT reconocido por sus publicaciones en revistas indexadas de impacto y/o promotor de la investigación por sede y filial.

Artículo 80°. A la labor de Responsabilidad Social destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con labor de Responsabilidad Social destacada anualmente para la sede y filiales. Considerado los siguientes casos:

- 80.1. Docente promotor de proyectos de Responsabilidad Social con impacto en el ámbito de influencia de la Universidad por sede y filial.

Artículo 81°. A la labor de tutoría y acompañamiento estudiantil destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con labor tutoría y acompañamiento estudiantil destacada para cada semestre académico, para la sede y filiales. Considerado los siguientes casos:

- 81.1. Al docente tutor que destaque en el cumplimiento de actividades de acompañamiento, nivelación y/o reforzamiento desarrollado durante el semestre académico por sede y filial.

¹⁷ La asignación de una **Mención Honrosa**, es en mérito a su excelencia docente y valioso aporte a la formación universitaria siendo líderes de sus respectivos programas de estudio, destacando el desarrollo de las horas lectivas de manera sostenida, eficiente y alineada a los estándares de calidad académica

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	41 de 46

TÍTULO VIII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES

Artículo 82°. Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

- 82.1. Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 82.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 82.3. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 82.4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 82.5. Cumplir con la formación académica, avance silábico de la asignatura y con el calendario académico, asimismo el marcado de asistencia en el sistema y su permanencia en el ambiente asignado
- 82.6. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 82.7. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 82.8. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Programa de estudios y cuando le sean requeridos.
- 82.9. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- 82.10. Observar conducta digna.
- 82.11. Los otros que dispongan las normas internas de la UPSJB SAC.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 83°. Son derechos del docente:

- 83.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- 83.2 La promoción en la carrera docente.
- 83.3 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales.
- 83.4 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- 83.5 Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	42 de 46

Artículo 84°. Las medidas disciplinarias aplicables a los docentes de la UPSJB se establecen en el Reglamento de Disciplina de Docentes y Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.



TÍTULO IX

SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA LA SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 85°. Los docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de su función, serán separados de la carrera docente y se les aplicará las sanciones conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, en el Estatuto y en el Reglamento de Disciplina de Docentes y Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 86°. **Criterios para la separación de docentes.**

Se consideran incompatibilidades para el ejercicio de la docencia si el docente ha tenido o incurrido en:

- 86.1. Sanción de Destitución del ejercicio de la función docente como resultado de Procesos disciplinarios en la UPSJB SAC o en otra Universidad del Perú o del Extranjero.
- 86.2. Incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia para el ejercicio de la docencia.
- 86.3. La no ratificación determina la separación y fin de la carrera docente ordinario en la UPSJB y debe decidirse con el voto aprobatorio del Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE ASISTENCIA, INASISTENCIA, PERMISOS Y TARDANZA DOCENTE

Artículo 87°. **Del Horario del Personal Docente y Registro de Asistencia.**

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	43 de 46

Es responsabilidad y deber del docente, registrar sus asistencias en la plataforma virtual de la UPSJB SAC.

El docente debe cumplir con la asistencia y puntualidad a las horas asignadas, la inasistencia injustificada o incumplimiento de cualquiera de las actividades académicas o administrativas, dentro de la jornada de trabajo para las que haya sido citado; sean reiteradas o no, son motivos de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista. SAC.

Artículo 88°. De la Tolerancia de Ingreso.

El personal docente¹⁸ tendrá una tolerancia de diez (10) minutos en la hora de ingreso, la cual podrá aplicarse solo hasta en dos (2) oportunidades por semestre académico. Quienes registren su ingreso después de vencido dicho tiempo de tolerancia estarán sujetos al descuento correspondiente, conforme a la hora real de ingreso.

El personal docente que incurra en más de tres (03) tardanzas consecutivas o no consecutivas tanto en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, en una o más asignaturas durante un periodo de treinta (30) días calendario, es causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 89°. De las Inasistencias

Se considera inasistencia toda falta a las labores docente, sean justificadas o no. Las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas. Las faltas justificadas no dan lugar a ninguna sanción, en cambio las faltas injustificadas, se sancionarán de acuerdo a los siguientes considerandos:

- 89.1 Faltar injustificadamente más de tres (03) sesiones de forma consecutivas o cinco (05) no consecutivas tanto en la modalidad presencial, semipresencial y/o a distancia, en una o más asignaturas en el total del semestre académico respectivo es causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista. SAC;
- 89.2 Incurrir en falta injustificada de acuerdo al detalle precisado en el inciso anterior se considera causal para la no renovación de la propuesta docente en el semestre académico siguiente.
- 89.3 El dictado de clases reprogramadas no subsanará las referidas inasistencias injustificadas.
- 89.4 El docente que realiza marcación de ingreso por la plataforma virtual de la UPSJB sin haber concurrido al ambiente académico o campo formativo designado de la UPSJB SAC, se considera causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la

¹⁸ Entiéndase que el personal docente, están considerados los docentes extraordinarios, docentes contratados de TC y/o TP, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y personal de apoyo a la docencia.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	44 de 46

Universidad Privada San Juan Bautista. SAC;

Artículo 90°. Del Abandono del Lugar de Trabajo.

Se considera el abandono de trabajo por más de tres (03) días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco (05) días en un período de treinta días calendario o más de quince días en un período de ciento ochenta días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones¹⁹.

Se considera abandono de trabajo el retiro anticipado injustificado por más de tres (03) días consecutivos y/o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta días calendario, siendo causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista. SAC;

Artículo 91°. De los permisos

Se considera permiso, toda autorización escrita para interrumpir las labores docentes dentro del horario asignado. Todo permiso debe ser solicitado al Coordinado del Programa de Estudio y/o Director de la Escuela Profesional de pregrado, posgrado, segunda especialidad y residentado médico para su evaluación y autorización.

La autorización del permiso debe ir acompañado del formato de Recuperación o Reprogramación de clases de conformidad.

¹⁹ Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 728, en el literal h)

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	45 de 46

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio realizan una actividad preliminar a la carrera docente, o de apoyo a la docencia. Los requisitos están estipulados en la Ley Universitaria, en el Estatuto Social de la UPSJB SAC²⁰ y en el Manual de Organización y Funciones del Docente y Personal de Apoyo a la Docencia.

SEGUNDA: Con el fin de cumplir el artículo 90° de la Ley Universitaria N° 30220 y cualquier otra norma especial que impida el ejercicio de la docencia o apoyo a la docencia como las referidas a presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, la UPSJB SAC exige a todos los postulantes que adjunten a su solicitud los Certificados de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales que generarán acciones preventivas en procesos de investigación, procesados o sentenciados establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2019- MINEDU.

TERCERA: La Universidad se reserva el derecho de constatar o verificar la pertinencia o el nivel de la participación de sus docentes en proyectos de investigación que no estén comprendidos en su Programa Anual de Investigación.

CUARTA: Todos los docentes investigadores o docentes que realizan investigación y que ejercen la docencia en la Universidad están obligados a considerar su vinculación laboral con la universidad en todos los artículos científicos publicados en revistas nacionales o internacionales o en el proceso de obtención de patente o diseño de utilidad.

QUINTA: Las faltas a las que se refiere el presente reglamento dan lugar a la aplicación de las sanciones de amonestación, suspensión, separación temporal o de separación definitiva, desde la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTA: Las sanciones que se apliquen en ejecución de lo dispuesto en el presente reglamento no sustituyen ni exoneran del ejercicio de las acciones legales, civiles y/o penales, a que haya lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados por la Dirección General de Gestión Académica y resueltos por la autoridad competente según el caso.

²⁰ Compendio del Estatuto Social de la UPSJB

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	46 de 46

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Detalle	Documento de aprobación
1.0	Versión Inicial	
2.0	Ampliación del Art. 21º, 23º, 36º, 91º y 94º	
3.0	Ampliación de la denominación del Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia Ampliación del Art. 1 referente a la promoción de docentes ordinarios y extraordinarios; selección, admisión y permanencia de docentes contratados y docentes investigadores y de personal de apoyo a la docencia. Se eliminan referencias a los Programas a Distancia del Art. 5, Art 9. Se actualiza el Capítulo II en sus artículos 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17. Se elimina art. 24º, sobre el asistente clínico académico Se incorpora el Art. 25, 26 precisando el Apoyo a docentes Se precisa el Art. 34, 37 aspectos generales a la carrera docente Se actualiza la denominación del Plan Académico Anual en el artículo 40 Se complementa Art. 94º Se amplía el Art. 98 respecto a la Convocatoria Renovación de docente Se precisó el Anexo 3	Resolución Rectoral N° 380-2018-R-UPSJB (10/09/2018)
3.1	Se actualiza la base legal (artículo 3º inciso 3) todo el capítulo de Docentes Investigadores. Se precisan los artículos 9º, 29º 32º 37º 38º 40º 42º 49º 53º 54. 3.98º 99º, 101º, 103º y 104º. Se inserta el pie de página para el artículo 12º, 97º y 102º, se precisa el nombre del Capítulo III del Título III y se incorpora una Disposición Transitoria. Se actualiza el anexo N.º 3.	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB (27/12/2018)
3.2	Se incorpora el artículo 3.3. Se actualiza y se precisan artículos del capítulo II, III y IV del Título II Actualización del Art. 25º y 28º e incorporación de docentes extraordinario invitado y docente extraordinario experto e incorporación del último párrafo del artículo 25º. Se incorporan tres Disposiciones Complementarias y se elimina la Disposición Transitoria	Resolución de Consejo Universitario N° 110-2019-CU-UPSJB (29/03/2019)

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	47 de 46

Versión	Detalle	Documento de aprobación
3.3	Se elimina el Capítulo V, del Título II, Apoyo a Docentes. Se modifican los artículos: 12°.3,15°,28°,31°,34°,36°,98° y 100°.Se elimina los artículos del 21° al 26° Se incorpora una Disposición Complementaria.	Resolución de Consejo Universitario N°287-2019-CU-UPSJB (16/08/2019)
3.4	Se modificó el inc. 22.3 del artículo 22	Resolución de Consejo Universitario N°478-2019-CU-UPSJB
3.5	Se modificaron los artículos 2°, 39°, 62°, 71°, 74° y 82°.	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
3.6	Se modificaron los artículos, 10°, 35° al 40°, 92°, 95° y 97°	Resolución de Consejo Universitario N° 157-2021-CU-UPSJB
3.7	Se modificaron los artículos, 98°, 99° y 100° horas de capacitación docente y convocatoria docente	Resolución de Consejo Universitario N° 234-2021-CU-UPSJB
4.0	Se reestructura el presente Reglamento.	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
4.1	Se modificaron los artículos 26°, 28°, 29°, 35° y 36°.	Resolución de Consejo Universitario N° 044-2022-CU-UPSJB
4.2	Se modificaron los artículos 1°,2°,3°,4°,11°,12°,13°,15°,22°,29°,44°,45°,60°,62° y 63° Se incluyen los artículos 8°, 9°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 73° y 74°	Resolución de Consejo Universitario N° 136-2023-CU-UPSJB
4.3	Se modifican los artículos 20, 21, 22, 23, 24.1, último párrafo del 35.1, 40.8, 74.c, 82, 90.5 y 94.1	Resolución de Consejo Universitario N° °075 - 2024 - CU - UPSJB
5.0	- Actualización del artículo 1° 2°, 4°, 77°, 78°, 89°, 90°. - Incorporación del artículo 92°, 93°, 94°, 95°, 96°. Incorporación de la Quinta y Sexta Disposición Complementaria	Resolución de Consejo Universitario N° °231 - 2024 - CU - UPSJB
5.1	Se modifica el artículo 42	Resolución de Consejo Universitario N° 135 - 2025 - CU - UPSJB
6.0	Actualización del artículo 4°, 6°, 9°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 32°, 35°, 38°,39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 63°, 64°, 65° y 66°	Resolución de Consejo Universitario N° 186 - 2025 - CU - UPSJB
6.1	Actualización del artículo 17°, 24°, 43°, 50° y 52°	Resolución de Consejo Universitario N° 006-2026- CU - UPSJB

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	6.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario 006-2026-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	02 de febrero de 2026
	REGLAMENTO	N° Página	48 de 46

ANEXOS

LEGAJOS DE RUBRICAS

- [ANEXO 1 - ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTES ORDINARIOS.pdf](#)
- [ANEXO 2 - RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO.pdf](#)
- [ANEXO 3A - PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL.pdf](#)
- [ANEXOS 3B - PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO.pdf](#)
- [ANEXO 4 - ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR.pdf](#)
- [ANEXO 5 - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURADA](#)